



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

En la Ciudad de México, siendo las 18:00 horas del miércoles veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia a través de medios electrónicos, a efecto de llevar a cabo la **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024**, del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, conforme a la siguiente Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

- I. Declaración de inicio de Sesión.
- II. Aprobación del Orden del día.
- III. Se presenta el informe de los convenios celebrados durante el ejercicio del 2023, los cuales encuentran su fundamento en la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el propósito de realizar la desclasificación de los mismos en cumplimiento a lo ordenado en la resolución de la DIT 0138/2024, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de fecha 29 de abril de 2024., los cuales habían sido aprobados en su versión pública en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2024.
- IV. Se presentan los convenios SC/INEHRM/COLAB/001/2023 y SC/INEHRM/COLAB/007/2023, los cuales fueron celebrados durante el ejercicio del 2023, y encuentran su fundamento en la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el propósito de realizar las versiones públicas de estos, apegándose a lo establecido a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución de la DIT 0138/2024, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de fecha 29 de abril de 2024.
- V. Se presentan los convenios no contemplados, los cuales fueron celebrados durante el periodo de enero a diciembre del 2023, para conocimiento de este Comité de Transparencia.
- VI. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN





I. Se declaró formalmente el inicio de la Tercera Sesión Extraordinaria 2024, del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

II. Se aprobó el Orden del Día en todos sus términos.

III. Se presenta el informe de los convenios celebrados durante el ejercicio del 2023, los cuales encuentran su fundamento en la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el propósito de realizar la desclasificación de estos en cumplimiento a lo ordenado en la resolución de la DIT 0138/2024, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de fecha 29 de abril de 2024, los cuales fueron autorizados en su versión pública en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2024, siendo los siguientes:

1. **Convenio de colaboración con Radio Educación, identificado con el número SC/INEHRM/COLAB/001/2023**, celebrado en fecha 14 de enero 2023 por la Dirección de Servicios Históricos con Jesús Alejo Santiago, Director General de Radio Educación; con el fin de promover y divulgar la educación, la cultura y la historia en nuestro país, en beneficio de la sociedad. Para ello, el INEHRM colaboró en la realización de la radio revista "Historia Viva. La voz del pueblo de México y la radionovela "Sobre Francisco Villa". Además, se produjeron las cápsulas de las series "Revoluciones de México: 70 años del INEHRM" y "70 años del voto de la mujer en México", mismas que se difundieron en espacios radiofónicos y multiplataforma.
2. **Convenio de colaboración con el Gobierno del estado de Chihuahua con número de convenio SC/INEHRM/COLAB/002/2023**, celebrado en fecha 18 de julio 2023 por la Dirección de Servicios Histórico con Rebeca Alejandra Enríquez Gutiérrez, Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; por objetivo principal la realización de actividades académicas de difusión, investigación y enseñanza de la historia de México. Los fines planteados en este acuerdo, a su vez, se vinculan con la profesionalización docente; el acceso de la expresión y creación cultural; la socialización del patrimonio y la sustentabilidad cultural.
3. **Convenio de colaboración con la Universidad de Sonora (UNISON) identificado con el número de convenio SC/INEHRM/COLAB/004/2023**, celebrado en fecha 30 de mayo 2023 por la Dirección de Servicios Históricos con María Rita Plancarte Martínez,





Rectora de la Universidad de Sonora; Como principal objetivo, ambas entidades acordaron realizar de manera conjunta actividades tanto académicas como de difusión con el fin de promover la enseñanza de la historia, así como la investigación y difusión de la historia de los procesos revolucionarios en el estado de Sonora.

4. **Convenio de colaboración con el estado de Zacatecas, identificado con el número de convenio SC/INEHRM/COLAB/005/2023**, celebrado en fecha 28 de marzo 2023, por la Dirección de Servicios Históricos con María de Jesús Muñoz Reyes, Directora General del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde"; para realizar diferentes actividades académicas. Entre las antes mencionadas, destacan: estudios e investigaciones académicos; exposiciones fotográficas de carácter histórico, así como el Coloquio "Villa en Zacatecas" junto con una coedición de este encuentro.
5. **Convenio de colaboración Canal Once del Instituto Politécnico Nacional identificado con el número de convenio SC/INEHRM/COLAB/009/2023**, celebrado en fecha 05 de junio 2023 por la Dirección de Servicios Históricos con Carlos Brito Lavalle, Director del Canal Once XEIPN. Para mantener una cercana colaboración para la creación, producción y transmisión de programas de televisión -contenidos audiovisuales- con diversas temáticas históricas y dirigidos a la población en general.
6. **Convenio de coedición con el Instituto Nacional de las Mujeres "INMUJERES" identificado con el número de convenio SC/INEHRM/COED/003/2023**, celebrado en fecha 05 de septiembre 2023 por la Dirección de Editorial con Nadine Flora Gasman Zylbermann, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres; para la coedición de la obra titulada "Inventoras de la Patria. Sobre las huellas visibles e invisibles de las mujeres en la Independencia de México", de autoras varias. Cabe destacar que esta colaboración, así como el trabajo antes mencionado vienen a reforzar una perspectiva de equidad de género con la que el INEHRM se ha comprometido.
7. **Convenio de coedición con la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo identificado con el número de convenio SC/INEHRM/COED/004/2023** de fecha 28 de abril 2023 por la Dirección de Editorial con Moisés Guzmán Pérez, Director del Instituto de investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; especifica la coedición de la primera edición tanto impresa como electrónica del libro titulado *Estudiar y luchar. Historia del movimiento estudiantil Nicolaita, 1917-2017*, de la autoría de Luis Sánchez Amaro.





8. **Convenio de coedición con la Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo identificado con el número de convenio SC/INEHRM/COED/002/2023** celebrado en fecha 10/04/2023 por la Dirección de Editorial con Sergio Miguel Cedillo Fernández, Rector de la Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo. Con el objetivo de trabajar con diversas instituciones a lo largo del territorio nacional, el presente convenio entre la Universidad de La Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo (UCEMICH) y el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM), estipula la coedición de la primera edición impresa de la obra *De tierras anegadas a territorio nacional. Poblamiento y reforma agraria de la Ciénega de Chapala, Michoacán (1910-1935)*, de Fabián Oviedo Luque.
9. **Contrato de coedición con la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla identificado con el número de convenio SC/INEHRM/COED/005/2023**, celebrado en fecha 23 de junio de 2023 por la Dirección de Editorial con Giuseppe Lo Brutto, Director del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; estipula la coedición de la primera edición impresa del libro titulado *Fiscalidad y "milagro" porfirista. Crecimiento sin desarrollo*, de Javier Francisco Pérez Siller. Esta colaboración atiende a uno de los objetivos fundamentales del INEHRM: colaborar en la investigación, estudio y difusión de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas por las revoluciones que han definido la historia nacional.
10. **Convenio de colaboración con el Instituto Cultural Helénico, A.C.** identificado con el número de convenio SC/INEHRM/COLAB/007/2023, celebrado en fecha 11 de mayo 2023 por la Jefa de Departamento con Gonzalo Hernández Alcántara, Representante legal del Instituto Helénico A.C.; para la prestación de servicio social de estudiantes y personas egresadas de la licenciatura en Historia.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Ahora bien, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el INAI en la resolución DIT 0138/2024, se señala de manera clara y precisa la información que se desclasificará, consistente en:

- Nombre, Firmas y rúbricas de representantes legales.





Toda vez que como se señala en la resolución de la cual se da cumplimiento, el Instituto, acorde al criterio 01/19, emitido por el INAI en el cual se establece que, el nombre, la firma y la rúbrica de una persona física es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico, estos datos **permanecen públicos** con la finalidad de transparentar los actos realizados por el presente Instituto en la rendición de cuentas.

- Firma de servidores públicos.

Toda vez que se resalta el hecho de que la firma de los servidores públicos es información de carácter público, cuando esta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, como consta en el siguiente párrafo que a la letra dice:

***"Firma de los servidores públicos:** (Testado en todos los convenios): La firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando ésta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público. Si bien la firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma mediante la cual valida dicho acto es pública."*

Se da cumplimiento a la resolución antes mencionada y **mantiene pública la firma de los servidores públicos, vinculada al ejercicio de la función pública**, de los convenios señalados.

- Número de Escritura Pública.

Se da cumplimiento a la resolución y **se mantiene público el número de escritura pública**, al ser un documento público, no puede ser considerado como información confidencial, tal como señala la resolución que a la letra dice:

"(...)

Al respecto, la escritura pública al ser un documento público otorgado ante notario que ofrece la máxima seguridad jurídica en nuestro Derecho, es un instrumento notarial que contiene una o más declaraciones de las personas que intervienen en





un acto o contrato, emitidas ante el notario que lo complementa con los requisitos legales propios y específicos de cada acto, para su incorporación al protocolo del propio notario y, en su caso, para que pueda inscribirse en los registros públicos correspondientes.

(...)"

- Domicilio para recibir notificaciones de la persona moral.

Toda vez que como señala la resolución en cuestión, el domicilio de una persona moral es información pública, debido a que este se encuentra señalado en fuentes de información abiertas al público, no puede tenerse como un dato confidencial, razón por la cual **se mantiene público el domicilio para oír notificaciones de las personas morales.**

- Correo electrónico de la persona moral.

Debido a que como señala la resolución a la que se da cumplimiento, el correo electrónico hace identificable la ubicación de su titular, siendo este otro medio para comunicarse, al encontrarse publicados en fuentes de información abiertas al público, dejan de tener el carácter de datos confidenciales. En ese sentido se tiene que el correo de las personas morales no aplica como un dato personal confidencial por lo que **se mantiene público.**

- Clave presupuestal.

Se da cumplimiento y **se mantiene pública la clave presupuestal**, lo anterior de acuerdo con el análisis realizado en la resolución en cuestión, en donde se señala lo que a la letra dice:

"(...)

es el instrumento que permite sistematizar la información del Presupuesto de Egresos, de acuerdo con las clasificaciones: administrativa, funcional-programática, y económica; así mismo vincula las asignaciones que se determinan durante la programación financiera, integración y aprobación del Presupuesto de Egresos, con las etapas de control y las de ejecución, seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto. En ese sentido, dicha información no es confidencial, toda vez que no hay partidas secretas, al ser recursos públicos deben publicar toda la información que tenga que ver con erogación de recursos públicos.

(...)"





- Registro Federal de Contribuyentes de las Personas Morales.

Acorde a lo establecido en el criterio 008/2019 del INAI y en la resolución que da cumplimiento, la denominación o razón social de personas morales es pública, lo anterior a la letra dice:

“(...)

la denominación o razón social de personas morales es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio; asimismo, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en principio, también es pública, ya que no se refiere a hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que sean útiles o representen una ventaja a sus competidores.

(...)”

Derivado de lo anterior, se omite señalar como confidencial el Registro Federal de Contribuyentes de las Personas Morales, con lo que se da cumplimiento a la resolución señalada.

Este Comité de Transparencia toma por conocimiento los convenios celebrados durante el ejercicio del 2023, los cuales encuentran su fundamento en la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el propósito de realizar la **DESCLASIFICACIÓN** de los mismos, los cuales previamente fueron autorizados en sus versiones públicas en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2024, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución de la DIT 0138/2024, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de fecha 29 de abril de 2024.

IV. Se presentan las versiones públicas de los convenios, SC/INEHRM/COLAB/001/2023 y SC/INEHRM/COLAB/007/2023, celebrados durante el ejercicio del 2023, los cuales encuentran su fundamento en la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **testando la información correspondiente al número de credencial para votar**, apegándose a lo establecido a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, con la finalidad de dar debido cumplimiento a lo ordenado en la resolución de la DIT 0138/2024, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de fecha 29 de abril de 2024, mismos que son los siguientes:

- 1. Convenio de colaboración con Radio Educación, identificado con el número SC/INEHRM/COLAB/001/2023**, celebrado en fecha 14 de enero 2023 por la Dirección de Servicios Históricos con Jesús Alejo Santiago, Director General de Radio Educación; con





el fin de promover y divulgar la educación, la cultura y la historia en nuestro país, en beneficio de la sociedad. Para ello, el INEHRM colaboró en la realización de la radio revista "Historia Viva. La voz del pueblo de México" y la radionovela "Sobre Francisco Villa". Además, se produjeron las cápsulas de las series "Revoluciones de México: 70 años del INEHRM" y "70 años del voto de la mujer en México", mismas que se difundieron en espacios radiofónicos y multiplataforma.

- 2. Convenio de colaboración con el Instituto Cultural Helénico, A.C.** identificado con el número de convenio SC/INEHRM/COLAB/007/2023 celebrado en fecha 11 de mayo 2023 por la Jefa de Departamento con Gonzalo Hernández Alcántara, Representante legal del Instituto Helénico A.C.; para la prestación de servicio social de estudiantes y personas egresadas de la licenciatura en Historia.

De igual modo, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el INAI en la resolución DIT 0138/2024, se señala de manera clara y precisa la información que el Comité de Transparencia confirma como confidencial en los convenios mencionados previamente:

- Número de credencial para votar.

Se realiza el testado del número de la credencial para votar, que se encuentra en la parte posterior de la misma, es decir, el número de control OCR "Reconocimiento Óptico de Caracteres", dicho número de control, al contener el número de la sección electoral donde vota el ciudadano titular de dicho documento, constituye un dato personal debido a que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable, con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Este Comité de Transparencia toma por conocimiento las versiones públicas de los convenios, SC/INEHRM/COLAB/001/2023 y SC/INEHRM/COLAB/007/2023, celebrados durante el ejercicio del 2023, los cuales encuentran su fundamento en la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución de la DIT 0138/2024, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de fecha 29 de abril de 2024.

V. Se presenta el informe de los convenios no contemplados, los cuales fueron celebrados durante el periodo de enero a diciembre del 2023, los cuales encuentran su fundamento en la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para conocimiento del presente Comité de Transparencia, mismos que son los siguientes:





1. **Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas con el número SC/INEHRM/COLAB/013/2023**, celebrado en fecha 15 de noviembre de 2023, por el Director General del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, con Alejandro Villafañez Zamudio, Segundo Síndico, Héctor Rafael Reina Massu, Secretario de Administración y Genoveva Hi González, Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas; con el fin de establecer las bases y los mecanismos para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se sumen esfuerzos, para llevar a cabo actividades académicas y de difusión que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.
2. **Convenio de coedición con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos con número de convenio SC/INEHRM/COED/006/2023**, celebrado en fecha 09 de noviembre de 2023 por el Director General del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, con José Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico y Apoderado Legal, y Jade Nadine Gutiérrez Hardt, Directora de Publicaciones y Divulgación de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; con el fin establecer los mecanismos de colaboración y acciones conjuntas para realizar la primera edición en versión digital del libro *Senderos de lucha. Las izquierdas mexicanas durante la época de la Guerra Fría*.
3. **Convenio de colaboración con la Fonoteca Nacional con el número de convenio SC/DGFN/COLAB/2619/23**, celebrado en fecha 26 de octubre de 2023 por el Director General del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México con Francisco Javier Rivas Mesa, Director General de la Fonoteca Nacional; y cuyo objetivo del convenio es establecer las bases de colaboración, cooperación, vinculación y apoyo con el fin de unir esfuerzos, recursos y capacidades, para llevar a cabo la instalación de una audioteca remota, en el Instituto, misma que formará parte de la Red Nacional de Audiotecas. La instalación exclusivamente significará la consulta y el acceso al acervo sonoro digitalizado que se encuentra disponible a través del servicio de acceso a su plataforma tecnológica, lo anterior con el propósito de dar a conocer el patrimonio documental sonoro a usuarios de instituciones educativas y culturales ubicadas en zonas urbanas, suburbanas y rurales del país.
4. **Convenio de colaboración con el estado de Durango, identificado con el número de convenio SC/INEHRM/COLAB/011/2023**, celebrado en fecha 16 de junio 2023, celebrado con el Mtro. Francisco Javier Pérez Meza en su carácter de Director General del Instituto de Cultura del Estado de Durango con el objeto de es establecer las bases y los mecanismos para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" sumen esfuerzos, para llevar a cabo actividades académicas de difusión, investigación y enseñanza de la historia de México para contribuir a la profesionalización docente.
5. **Convenio de coedición con Universidad Nacional Autónoma de México con el número de convenio SC/INEHRM/COE/08/2023**, de fecha 07 de agosto de 2023,

[Handwritten signature]



celebrado con la Dra. Guadalupe Valencia García en su carácter de coordinadora de humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México y con la Lcda. Aídee Rodríguez Ortega en su carácter de Directora General de Impresora y Encuadernadora Progreso, S. A., con el objeto de llevar a cabo la coedición de la primera edición en exclusiva, en español, en formato impreso y electrónico, así como para su difusión y distribución a través de internet de las respectivas páginas oficiales de “EL INEHRM” y “LA UNAM” a través de “EL PUEDJS”, de la obra titulada: “Los feminismos en México: reflexiones analíticas sobre su potencia histórica y política”, Martha Erika Pérez Domínguez, Pilar Godínez Mejía y Miguel Ángel Ramírez Zaragoza.

6. **Convenio de coedición con la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz con el número de convenio SC/INEHRM/COED/09/2023**, de fecha 16 de agosto de 2023, celebrado con el Dr. José Mario Ordoñez Palacios, en su carácter de Secretario Académico y Apoderado Legal de La Universidad Autónoma del Estado de Morelos con el objeto de establecer los mecanismos de colaboración y acciones conjuntas entre “LAS PARTES” para realizar la primera edición en versión digital del libro Senderos de lucha. Las izquierdas mexicanas durante la época de la Guerra Fría, coordinado por los CC. Irving Reynoso Jaime y Uriel Velázquez Vidal.

Este Comité de Transparencia toma por conocimiento los convenios celebrados durante el periodo de enero a diciembre del 2023, los cuales encuentran su fundamento en la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO 1.- Este Comité de Transparencia aprueba por unanimidad y de acuerdo con lo ordenado en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamiento Décimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, la **desclasificación** de los convenios celebrados durante el ejercicio del 2023, los cuales fueron autorizados en su versión pública en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2024, misma que queda sin efectos, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el INAI en la resolución DIT 0138/2024.

ACUERDO 2.- Este Comité de Transparencia aprueba por unanimidad las versiones públicas de los convenios, SC/INEHRM/COLAB/001/2023 y SC/INEHRM/COLAB/007/2023, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el INAI en la resolución DIT 0138/2024, y de acuerdo con lo ordenado en los artículos 43, 44 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numerales 64, 68, 113, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



ACUERDO 3.- Este Comité de Transparencia toma por conocimiento los convenios no contemplados, los cuales fueron celebrados durante el periodo de enero a diciembre del 2023, los cuales encuentran su fundamento en la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO 4.- Este Comité de Transparencia solicita publicar en el apartado de convenios, los celebrados durante el periodo de enero a diciembre del 2023, de conformidad con lo acordado en la presente sesión, lo cual se aprueba por unanimidad.

ACUERDO 5.- En virtud de lo anterior, siendo las 19:15 horas, del día de su inicio, se dio por concluida la **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024** del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, firmando para constancia, los que en ella intervinieron.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**El Responsable del Área
Coordinadora de Archivos**



Lic. Raúl Alberto González Lezama
Jefe de Departamento de
Investigación Histórica del INEHRM

**Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Cultura**



Suplente
Lic. Julio Cesar Portillo Almanza
Titular del Área de Especialidad en
Control Interno Ramo Cultura

**Titular de la Unidad de
Transparencia**



**Lic. Nantsillely Alicia Álvarez
Hinojosa**
Directora de área del INEHRM

Las presentes firmas corresponden al acta de la Tercera Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, celebrada el miércoles veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO CULTURAL HELÉNICO, A.C.**, EN LO SUCESIVO "**EL HELÉNICO**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. GONZALO HERNÁNDEZ ALCÁNTARA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO**, EN LO SUBSECUENTE "**EL INEHRM**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I) Declara "**EL HELÉNICO**", a través de su representante legal que:

I.1. Es una Asociación Civil debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos por Escritura Pública número 15,437 de fecha 14 de diciembre de 1973, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia y Gaxiola, Notario Público Número 109 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 284 de fecha 20 de enero de 1974 y cuyo objeto le permite celebrar el presente Convenio.

I.2. El C.P. Gonzalo Hernández Alcántara, en su carácter de representante legal cuenta con las suficientes facultades para la celebración del presente Convenio, según lo acredita con la Escritura Pública 83,642 de fecha 08 de marzo de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Luis de Angoitia Becerra, Titular de la Notaría Ciento Nueve de la Ciudad de México, las cuales no le han sido modificadas o revocadas a la fecha de firma del presente Convenio, y quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

I.3. Es contribuyente de impuestos de acuerdo a las disposiciones fiscales aplicables y está registrado con la clave RFC ICH7312149Q3.

I.4. Señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en: Av. Revolución Número 1500, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020. Así como los correos electrónicos: direccionacademica@helenico.edu.mx y ich@helenico.edu.mx.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

II) Declara "**EL INEHRM**", a través de su Director General que:

II.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Cultura, de conformidad con el "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública*





Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015; asimismo, con el “Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1987; y por el “Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006, mediante el cual cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México”; y de conformidad con los artículos 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; y cuyo objeto le permite celebrar el presente Convenio.

II.2. Que tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de la historia de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas por las revoluciones que han definido la historia nacional; así como coadyuvar en la formación de especialistas en estos campos, y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos sobre dichas transformaciones, para difundirlos entre la sociedad mexicana; y entre sus atribuciones se encuentra elaborar y publicar trabajos de investigación sobre las principales transformaciones históricas del país, otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el campo del conocimiento histórico relacionado con las revoluciones de México, así como celebrar cualquier clase de acto jurídico que permita el cumplimiento de sus atribuciones.

II.3. El Dr. Felipe Arturo Ávila Espinosa, en su carácter de Director General, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 5 de octubre de 2019, suscrito por la Lic. Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura; asimismo, cuenta con facultades para representar al Instituto conforme al artículo 6 fracción I, del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 1987; así como para celebrar el presente convenio con fundamento en el artículo 3 fracción VI del “Decreto por el que se cambia la denominación del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, por Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y se reforman los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006.

II.4. Señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Plaza del Carmen, número 27, colonia San Ángel, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000, en la Ciudad de México.





III) Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la celebración y suscripción del presente Convenio, manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas o revocadas a la fecha de suscripción de este instrumento y expresan que en él no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar o invalidar su contenido, prevalece la buena fe, el orden público e interés general que les es inherente y les caracteriza a ambas partes.

III.2. Están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio y la consecución de las acciones y compromisos adquiridos en mérito del mismo.

III.3. Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

En virtud del presente, “**LAS PARTES**” convienen en colaborar en los programas de Servicio Social con validez oficial de acuerdo a la *Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional*, que presten los estudiantes de la Licenciatura en Historia y Arte de “**EL HELÉNICO**” en las diferentes áreas de “**EL INEHRM**” y de acuerdo a los compromisos que se señalan en la siguiente cláusula.

Del

SEGUNDA. Compromisos de “**LAS PARTES**”

1. Para el cumplimiento a lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

1.1. Dar seguimiento a los casos de estudiantes de “**EL HELÉNICO**” que se inscriban y presten Servicio Social en “**EL INEHRM**”.

1.2. Mantener una comunicación abierta para la resolución de dudas y/o problemas que se lleguen a presentar durante el periodo de prestación del Servicio Social.

Ortega





2. "EL HELÉNICO" se compromete a:

- 2.1.** Entregar a sus estudiantes una carta presentación para realizar la solicitud formal de su inscripción en alguno de los programas de Servicio Social con que cuenta **"EL INEHRM"**.
- 2.2.** Recibir y validar los reportes de actividades bimestrales que los estudiantes entreguen, debidamente firmados y sellados por la persona coordinadora de Servicio Social de **"EL INEHRM"**, en original membretado.
- 2.3.** Recibir y validar la carta de liberación (terminación) que entreguen los estudiantes, una vez finalizado su Servicio Social, debidamente firmadas y selladas por el área correspondiente de **"EL INEHRM"**, en original membretado.

3. "EL INEHRM" se compromete a:

- 3.1.** Revisar las solicitudes de los estudiantes de **"EL HELÉNICO"** para su inscripción a alguno de los programas de Servicio Social con los que cuenta; y, en caso de que las revisiones sean favorables y factibles, otorgará una carta de aceptación por cada estudiante.
- 3.2.** Que el Servicio Social deberá realizarse en un lapso mínimo de 6 meses y cubrir 480 horas de actividad. En ningún caso la prestación del Servicio Social deberá exceder 4 horas diarias.
- 3.3.** Que durante el periodo en el que se lleve a cabo el Servicio Social, el **"EL INEHRM"** se compromete a firmar y sellar en original membretado, los reportes de actividades bimestrales de los estudiantes de **"EL HELÉNICO"**.
- 3.4.** Al finalizar el Servicio Social, **"EL INEHRM"** se compromete a entregar a los estudiantes de **"EL HELÉNICO"** la carta de liberación (terminación), en original papel membretado, firmado y sellado.

TERCERA. Vigencia

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio surtirá todos sus efectos jurídicos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.





CUARTA. Rescisión

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra Parte, mediante aviso por escrito con al menos 30 días naturales de anticipación.

No obstante, lo anterior, los casos de estudiantes de **"EL HELÉNICO"** que estén llevando a cabo su Servicio Social en el **"EL INEHRM"** al momento de la rescisión, seguirán con sus actividades hasta su conclusión, y ambas **"PARTES"** darán el debido seguimiento para la liberación del Servicio Social de los estudiantes de **"EL HELÉNICO"**.

QUINTA. Confidencialidad

"LAS PARTES" reconocen que podrán compartirse y/o tener acceso a información de los estudiantes, proyectos de investigación, procesos, medios de comercialización y demás información necesaria para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, de la otra Parte. La información podrá ser revelada en forma oral, escrita, mediante presentaciones o imágenes, o en cualquier otra forma.

"LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar a ningún tercero, en forma alguna, la información confidencial que les haya sido revelada por la otra Parte con motivo del presente Convenio. **"LAS PARTES"** solamente podrán revelar información confidencial a sus directivos, administradores y/o empleados en la medida en que dicha revelación sea necesaria para el cumplimiento del Convenio. Asimismo, la información podrá ser compartida en caso de ser requerida por la autoridad competente.

"LAS PARTES" deberán manejar la información confidencial que les sea revelada con el mismo cuidado que emplean para proteger su propia información confidencial, pero en ningún caso deberá ser un cuidado menos que razonable.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la información confidencial es y seguirá siendo, en todo momento, propiedad de la Parte que la revela. Asimismo, **"LAS PARTES"** declaran que no pretenden utilizar la información confidencial de la otra Parte para desplazar a la otra Parte del mercado, ostentarse como socio, agente o representante de la otra Parte, obtener ventajas o beneficios indebidos, ni para dañar, menoscabar o afectar en cualquier forma la imagen, prestigio y posición comercial de la otra Parte, en el entendido de que deberá pagar a la otra Parte por los daños y perjuicios que se generen por su incumplimiento.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





La obligación de **"LAS PARTES"** aquí establecida surtirá efecto a partir de la fecha en que se tenga acceso a la información confidencial y por un período de diez años contados a partir de la fecha de terminación del Convenio.

A la terminación del Convenio, toda la información confidencial revelada por **"LAS PARTES"** en cualquier forma tangible, y cualquier copia de la misma llevada a cabo por cualquiera de **"LAS PARTES"** deberá ser devuelta o, de ser solicitado por escrito por la Parte propietaria, deberá ser destruida.

SEXTA. Protección de Datos Personales

"LAS PARTES" manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la regulación relativa a la protección de datos personales. En tal virtud, **"LAS PARTES"** se obligan a contar, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, con los mecanismos legales, técnicos y administrativos necesarios y suficientes que garanticen y salvaguarden el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción de los datos personales que, por virtud del presente Convenio, se le transfieran a la otra Parte para la prestación de sus servicios.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que no podrán utilizar los datos personales que le sean transferidos por la otra Parte para fines distintos a los acordados en el presente Convenio, ni podrán cederlos o transferirlos sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

Cualquier conducta negligente o dolosa de cualquiera de **"LAS PARTES"**, y que provoquen una vulneración de seguridad de los datos de la otra Parte, será sancionada de conformidad con lo que marca la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. Responsabilidad civil en caso fortuito o de fuerza mayor

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable frente a la otra por el incumplimiento o la demora en la ejecución de alguna obligación o compromiso a su cargo con relación al presente Convenio, si dicho incumplimiento o demora es ocasionado por un caso fortuito o de fuerza mayor.

No obstante, lo anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a que, una vez terminado el caso fortuito o de fuerza mayor, reinicien la ejecución de la obligación o compromiso que se haya incumplido.





OCTAVA. No exclusividad

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio no otorga ningún derecho de exclusividad, por lo que **"LAS PARTES"** podrán, en cualquier momento, convenir acuerdos similares o iguales con cualquier otra empresa o institución.

NOVENA. Propiedad intelectual

"LAS PARTES" convienen que podrán entregar a la otra Parte materiales y documentos que contengan marcas, avisos comerciales y otros derechos de propiedad intelectual, por lo que la Parte que recibe dichos materiales y documentos se obliga a no alterarlos, modificarlos, reproducirlos y/o distribuirlos sin la previa autorización por escrito de la otra Parte.

En ningún momento se entenderá que la Parte que entrega los materiales y documentos otorga o cede algún tipo de derecho o licencia sobre ellos a la otra Parte. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a la otra Parte por el mal uso de los mismos.

"LAS PARTES" no podrán usar el nombre de la otra Parte, ni sus marcas o logotipos, en actividades de publicidad, promoción o similares, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte. El uso distinto de la propiedad intelectual a lo aquí pactado dará lugar a las acciones civiles y/o penales correspondientes de conformidad con la legislación aplicable.

DÉCIMA. Modificaciones

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, en cualquier momento durante su vigencia, mediante la firma de un Convenio modificatorio. Dichas modificaciones o adiciones surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. Cesión

Los derechos y obligaciones o compromisos adquiridos entre **"LAS PARTES"** en virtud del presente Convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos bajo ningún título a persona física o moral alguna, sin contar con el consentimiento previo y por escrito de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. Independencia de clausulado

Cuando algún término o disposición del presente Convenio contravenga la legislación aplicable o sea declarada nula por resolución judicial, no afectará la validez de las demás disposiciones del Convenio.

del

Cedida





DÉCIMA TERCERA. Relaciones laborales

“**LAS PARTES**” convienen que la persona que realice el servicio social dentro de las diferentes áreas de “**EL INEHRM**” no originará relación de carácter laboral con ninguna de “**LAS PARTES**”, en virtud de tratarse de un requisito de titulación, de acuerdo con el artículo 137 de la Ley General de Educación, mediante retribución en interés de la sociedad y de las instituciones del Estado.

DÉCIMA CUARTA. Ley aplicable y competencia

Éste es un Convenio de buena voluntad para su interpretación, ejecución y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en él, “**LAS PARTES**” convienen en llevar a cabo reuniones de análisis conjunto hasta llegar a un acuerdo. En última instancia, “**LAS PARTES**” manifiestan que, en caso de no alcanzar la resolución de común acuerdo ante controversias, dudas o discrepancias sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio por “**LAS PARTES**” y enteradas de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres tantos, de igual validez, en la Ciudad de México el 11 de mayo del 2023, quedando un ejemplar en poder de “**EL HELÉNICO**” y dos en poder del “**EL INEHRM**”.

**POR “EL HELÉNICO”.
REPRESENTANTE LEGAL**

C.P. Gonzalo Hernández Alcántara

**POR “EL INEHRM”
EL DIRECTOR GENERAL**

Dr. Felipe Arturo Ávila Espinosa

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO SC/INEHRM/COLAB/007/2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO CULTURAL HELÉNICO, A.C. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO PARA COLABORAR EN LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL CON VALIDEZ OFICIAL Y CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES; ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

